RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°022 -2020-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 03 JUN. 2020

VISTOS:

La Hoja de Trámite Exp. N° 1900, el Informe N° 528-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 10 de junio del 2020; el Informe N° 498-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO con fecha de recepción 09 de junio del 2020; el Informe N° 068-2020-GOREMAD-GRI-SGSYLO-ALO-LMCS de fecha 08 de junio del 2020; la Carta N° 018-2020-GOREMAD/SGSYLO/ZCMF/SO de fecha 02 de junio del 2020 emitido por el Supervisor de Obra; el Informe Legal N° 422-2020-GOREMAD/ORAJ de fecha 17 de junio de 2020, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 192-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2019, Resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/ 238,313.62 Soles**, con un plazo de ejecución de Cuarenta y Dos (42) hábiles (60 días calendarios), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 498-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO con fecha de recepción 09 de junio de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura, que mediante Informe N° 068-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-ALO-LMCS, la Coordinadora de Liquidaciones solicita la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra, Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076, el mismo que se ejecutó de acuerdo al Convenio de Ejecución del Proyecto N° 08-0007-NC-03, del Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo **"TRABAJA PERÚ"**, para tal efecto se propone a los siguientes profesionales:

1. Presidente : Ing. Civil Víctor Apolonio Meregildo Minchola;
2. Asesor : Ing. Ze Carlos Mamani Flores (Supervisor de Obra)

Señalando que la Liquidación de Proyecto se realizará de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios suscritos por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", Aprobado por Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE de fecha 06 de noviembre del 2017, es por ello que solo se está solicitando la conformación de la Comisión de Recepción de Obra. Por lo que solicita se tramite el presente para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 528-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 10 de junio de 2020, emitido por el Responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que en atención a lo expuesto en el Informe N° 498-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO, y en el Informe N° 068-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CLO-LMCS, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076, ejecutado de acuerdo al Convenio de Ejecución del Proyecto N° 08-0007-NC-03 del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU", proponiendo a los profesionales:

Presidente : Ing. VICTOR APOLONIO MEREGILDO MINCHOLA
Asesor : Ing. Ze CARLOS MAMANI FLORES

Por lo que solicita se formalice la designación de la Comisión mediante acto resolutivo, en atención al Informe N° 498-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO, y al Informe N° 068-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CLO-LMCS.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la gestión de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el literal 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría de la Republica N° 195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa que prescribe: "*concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera en una plazo de 30 días de suscrita el acta, revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica*", posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad o Unidad Especializada para que se encargue de su operación o mantenimiento para un adecuado funcionamiento.

Que, teniendo presente lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio del 2017, que mediante artículo tercero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO denominada "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios"; mediante el cual establece que la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública tiene la finalidad de demostrar que se realizó un adecuado uso de los recursos asignados por el Estado; debiéndose para esto, conformar una Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto.

Que, tal como lo señala el Capítulo III numeral 3.1 inc. i) de la referida Directiva mencionada en el párrafo anterior: "*...La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentaría del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública. ...*"

Que, conforme a lo señalado en la Guía Técnica Para la Administración de Obra por parte de los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios Suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, en su numeral 1.4 Obligaciones del Organismo Ejecutor Posteriores a la Ejecución de la Obra; inciso 1.4.1 Comité de Recepción y Acta de Recepción de Obra, señala: "*Conformar el Comité de Recepción de Obra, previa notificación del término de la misma por parte del Supervisor. El Plazo para constituirse al lugar de la obra y levantar el acta correspondiente no deberá exceder de quince (15) días, calendarios luego de la notificación del termino de Obra, por parte del Supervisor*".

En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Madre de Dios cumpla con la designación de la Comisión de Recepción del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2019-GOREMAD/GR de fecha 31 de diciembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Recepción del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076, siendo sus integrantes los profesionales siguientes:

1. Presidente : Ing. **VICTOR APOLONIO MEREGILDO MINCHOLA**
2. Asesor : Ing. **Ze CARLOS MAMANI FLORES**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Recepción de Obra, que realice la Recepción del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal del Parque Grau a Puerto Capitanía de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2456076.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GOREMAD y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Juan Felipe Rodriguez Pasco
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 50414